



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 105-2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 04 FEB 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 1000-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de octubre del 2025 emitido por el Sub Gerente de Estudios; el Informe N° 164-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 24 de octubre del 2025 emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Informe Técnico N° 1087-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 12 de noviembre del 2025 emitido por el Sub Gerente de Estudios; el Informe Técnico N° 2412-2025-GRJ/ORAF de fecha 20 de noviembre del 2025 emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; El Informe Técnico N° 1200-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de diciembre del 2025 emitido por el Sub Gerente de Estudios, el Informe N° 149-2025-GRJ-ORAF de fecha 30 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, aprueba el Reglamento de la ley N° 32069, en el artículo 1. finalidad de establecer disposiciones orientadas a mejorar la

ORAF	
DGC. N°	105-2026-GR-JUNÍN
EXP. N°	105-2026-GR-JUNÍN



Gobierno Regional Junín



eficiencia, la predictibilidad y la agilidad en los procesos de contratación, fortaleciendo las capacidades de las entidades contratantes de los tres niveles de gobierno y optimizando la interacción con los proveedores;

Así mismo, el reglamento de la ley de contrataciones del estado N° 32069 en el Artículo 110 Modificación contractual por hecho sobreviniente no imputable a las partes 110.1. En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. 110.2. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. El sustento técnico lo emite el área usuaria en coordinación con la DEC;

En la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n° 32069 Artículo 63. Modificaciones contractuales 63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. 63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. 63.3. Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional;

Que, en el RLCE de la Ley n°32069 en su Artículo 110. Modificaciones al contrato 110.1, asimismo las modificaciones previstas en numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley n° 32069, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (...);





Gobierno Regional Junín



Que, en la Ley n°32069 en el Artículo 46. Elaboración del requerimiento 46.1 (...) El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación;

Que, con fecha 11 de julio del 2025 la entidad y el contratista OLIVAS HIDALGO HEBEL con ruc n° 10430940533, suscribieron el contrato n° 162-2025/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN con cui n° 2654347 por el monto de s/ 249,900.00 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles), para ser ejecutada en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1000-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de octubre del 2025 emitido por el Sub Gerente de Estudios quien concluye; resulta procedente la elaboración de la adenda al contrato N° 162-2025-GRJ/ORAF de fecha 11 de julio de 2025;

Que, mediante el Informe N° 164-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 24 de octubre del 2025 emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares por conclusión en calidad de órgano encargado de contrataciones opina que es improcedente la solicitud de adenda a Olivas Hidalgo Hebel quien suscribió el contrato n° 162-2025/GRJ/ORAF cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN con cui n° 2654347 (...);

Que, mediante Informe Técnico n° 1087-2025- GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de estudios quien solicita adenda al contrato n° 162-2025/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN con cui n° 2654347, asimismo concluye “ la IOARR con cui n° 2654347 fue desactivada por motivos administrativos, registrándose una nueva



Gobierno Regional Junín



IOARR con cui n° 2707195 bajo la misma denominación y finalidad, refiere que la modificación solicitada no altera el objeto contractual ni los elementos esenciales del contrato (...);

Que, mediante el Informe Técnico n° 2412-2025-GRJ-ORAF de fecha 20 de noviembre del 2025 suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye (...) **declarar procedente la modificación del código único de inversiones en el contrato n° 162-2025/GRJ/ORAF**, en relación al preámbulo, CLAUSULA PRIMERA: antecedentes y CLAUSULA SEGUNDA: objeto, todo ello en cumplimiento al objeto del contrato **bajo responsabilidad** del área usuaria (numeral 46.1 el art. 46 de la ley y literal a) del artículo 20 del reglamento);

Que, mediante el Informe Técnico n° 1200-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de diciembre del 2025 suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios quien concluye que **la IOARR con CUI n° 2654347 fue desactivada por motivos administrativos**, registrándose **una nueva IOARR con CUI n° 2707195** bajo la misma denominación y finalidad. El contrato n° 162-2025-GRJ/ORAF mantiene vigencia y validez, siendo necesaria solo la adecuación formal del CUI, la modificación solicitada no altera el objeto contractual ni los elementos esenciales del contrato; además de ello, no genera costos adicionales. Conforme se evidencia a continuación en el cuadro:

Cuadro n° 01: cuadro comparativo del PI bajo los diferentes marcos normativos

Descripción	IOARR (desactivado por pérdida de vigencia)	IOARR (REGISTRADO CON FECHA 19)
Nombre del proyecto de inversión	CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN con cui n° 2654347	CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN con cui n° 2707195
función	18 saneamientos	18 saneamientos
División funcional	040 saneamiento	040 saneamiento
Grupo funcional	0089 saneamiento rural	0089 saneamiento rural
Nombre de la entidad	Gobierno regional de Junín	Gobierno regional de Junín



Gobierno Regional Junín



Unidad productora	Entidad prestadora del servicio de saneamiento (EPS/JASS/Municipalidad)	Entidad prestadora del servicio de saneamiento (EPS/JASS/Municipalidad)
Objetivo del proyecto	Mejorar el acceso y la continuidad del servicio de agua potable en la población del C.P. Villa Ashaninka, garantizando condiciones adecuadas de salubridad y calidad de vida.	Mejorar el acceso y la continuidad del servicio de agua potable en la población del C.P. Villa Ashaninka, garantizando condiciones adecuadas de salubridad y calidad de vida.
Beneficiarios directos	Habitantes del C.P. Villa Ashaninka del distrito de Pichanaqui	Habitantes del C.P. Villa Ashaninka del distrito de Pichanaqui

Que, mediante el Informe n° 149-2025-GRJ-ORAJ de fecha 30 de diciembre del 2025 suscrito por la Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez Dirección de la oficina regional de la Asesoría Jurídica, quien concluye: “(...) *Por lo advertido, la solicitud sobre modificación contractual por adecuación del código único de inversión (CUI) del contrato n° 162-2025/GRJ/ORAF, acorde a las conclusiones de los informes técnicos del área usuaria y de la sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares, quienes en su calidad de especialistas declaran procedente la solicitud; y, acorde al principio de confianza, de presunción de veracidad, validez y buena fe; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe facultativo otorgando opinión favorable la modificación de contrato, conforme a lo prescrito en la Ley n° 32069 artículo 63° de la Ley N.° 32069 y el artículo 110° de su Reglamento (D.S. N.° 009-2025-EF) establecen que las partes pueden acordar modificaciones convencionales al contrato*”;

Que, en el numeral 110.1 del artículo 110 del RLCE (...) el contrato puede modificarse por hecho sobreviniente no imputable a las partes. en caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual (...), teniendo en consideración lo mencionado y de acuerdo a los documentos que anteceden donde el área usuaria solicita la modificación del contrato, cabe indicar que no perjudica económicamente al solicitante, debido a que dicha solicitud es necesario para dar formalización de la modificación contractual;

Que estando a lo expuesto precedentemente con la visación de la Sub Gerente de Estudios; Sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación contractual en el **preámbulo, CLAÚSULA PRIMERA: antecedentes y CLAÚSULA SEGUNDA** del contrato n° 162-2025/GRJ/ORAF, suscrito entre la entidad y el contratista OLIVAS HIDALGO HEBEL, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN con cui n° 2654347, conforme lo señala en el Informe Técnico n° 2412-2025-GRJ-ORAF, el Informe Técnico N° 1087-2025- GRJ/GRI/SGE y Informe Técnico n° 1200-2025-GRJ/GRI/SGE y por los fundamentos legales expuestos.

EN EL EXTREMO QUE:

DICE:

PREÁMBULO (PRIMER PÁRRAFO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2654347

Debe decir:

PREÁMBULO (PRIMER PÁRRAFO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2707195

DICE:

PREÁMBULO (SEGUNDO PÁRRAFO)

(...)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA





Gobierno Regional Junín



DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2654347

(...)

Debe decir:

PREÁMBULO (SEGUNDO PÁRRAFO)

(...)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2707195

(...)

DICE:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES (TERCER PÁRRAFO)

(...)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2654347

(...)

Debe decir:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES (TERCER PÁRRAFO)

(...)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2707195

(...)

DICE:





Gobierno Regional Junín



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES (CUARTO PÁRRAFO)

(...)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2654347

(...)

Debe decir:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES (CUARTO PÁRRAFO)

(...)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2707195

(...)

DICE:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES (SEXTO PÁRRAFO)

(...)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2654347

(...)

Debe decir:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES (SEXTO PÁRRAFO)

(...)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CP VILLA ASHANINKA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI 2707195





Gobierno Regional Junín



(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Sub Dirección de Abastecimiento y SS. AA para la correspondiente emisión de la adenda y posterior a ello comunicar al contratista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **OLIVAS HIDALGO HEBEL** y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la ley N.º 27444 – Ley de procedimiento administrativo general, aprobado con decreto supremo N.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



.....
C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 04 FEB 2026

.....
Apg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)